

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 14 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 8 de enero de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Rielves.

Número 3014 del inventario.—Una tierra llamada Cuadro de Olivillas, en término de Rielves, procedente del Clero, de 1 fanega y 3 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 58 áreas y 72 centiáreas: linda por N. y P. con D. Francisco de Oteo, M. con la Marquesa de Bonda-Real, y L. con camino de la Barca: ha sido tasada en renta en 12 rs., en venta 375: se-

gun la Administracion se halla arrendada en 23, capitalizada en 517 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3015 del inventario.—Otra tierra denominada la Olivilla, en dicho término, procedente de una memoria, de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 46 áreas y 98 centiáreas: linda por N. y L. con Demesio Estéban, M. con tierra de la capellanía de Doña Ana Romo, y P. con D. Agustin Romo: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 300: segun la Administracion se halla arrendada en 80, capitalizada en 1800, por que se subasta.

Número 3016 del inventario.—Otra tierra denominada el Arenal de la Vieja, en dicho término y de igual procedencia, de 1 fanega y 4 celemines del marco de Toledo, ó sean 62 áreas y 63 centiáreas: linda por N. con Estéban Agudo, M. con D. Francisco Oteo, L. con D. José María Gayarza, y P. con capellanía de Doña Ana Romo: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla arrendada en 52, capitalizada en 720, por que se subasta.

Número 3017 del inventario.—Otra tierra denominada lleras, en dicho término, procedente del Cabildo de Toledo, de 7 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 3 hectáreas, 28 áreas y 86 centiáreas: linda por N. con vereda que sube de la Huerta, M. con la dehesa de Canillas, L. con la Marquesa de Bonda-Real, y P. con Cayetano Villaluenga: ha sido tasada en

renta en 60 rs., en venta 1400: segun la Administracion se halla arrendada en 98, capitalizada en 2205, por que se subasta.

Número 3018 del inventario.—Otra tierra denominada Raya de Canillas, en dicho término y de igual procedencia, de 2 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 93 áreas y 96 centiáreas: linda por N., L. y P. con D. José María Gayarza, y M. con la raya de Canillas: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla arrendada en 12, capitalizada en 270, se subasta por la tasacion.

Número 3019 del inventario.—Otra tierra denominada Valle de la Zarza, en dicho término y de igual procedencia, de 3 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. y M. con D. José Oteo, L. con Demetrio Estéban, y P. con Estéban Agudo: ha sido tasada en renta en 20 reales, en venta 600: segun la Administracion se halla arrendada en 28, capitalizada en 630, por que se subasta.

Número 3020 del inventario.—Otra tierra denominada Valle de los Melonares, en dicho término y de igual procedencia, de 11 fanegas y 3 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 28 áreas y 53 centiáreas: linda por N. con D. José María Gallarza, M. con Genaro Ballesteros, L. con D. Agustin Romo, y P. con Pedro Antonio Caro: ha sido tasada en renta en 80 rs., en venta 2250: segun la Administracion se halla arrendada en 168, capitalizada en 5780, por que se subasta.

Número 3021 del inventario.—Otra tierra denominada Cuadro del Arenal de la Vieja ó Ratonera, en dicho término, procedente de las Animas, de 1 fanega y 3 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 58 áreas y 72 centiáreas: linda por N. con Gerónimo Valero, M. con Cayetano Villaluenga, L. con Julian Nombela, y P. con Basilio Ceveira: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 229: segun la Administracion se halla arrendada en 15, capitalizada en 357 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 3022 del inventario.—Otra tierra denominada Palancar, en dicho término, procedente del Cabildo de Toledo, de 13 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 6 hectáreas, 10 áreas y 75 centiáreas: linda por N. con capellanía de Doña Ana Romo, M. con Francisco Oteo, L. con camino de la Barca, y P. con camino de Albareal: ha sido tasada en renta en 96 rs., en venta 2300: segun la Administracion se halla arrendada en 234, capitalizada en 5265, por que se subasta.

Número 3023 del inventario.—Otra tierra denominada Pedro Algucil, en dicho término y de igual procedencia, de 3 fanegas y 2 celemines

de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 48 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con camino de Toledo, y M., L. y P. con D. José María Gallarza: ha sido tasada en renta en 21 rs., en venta 620: segun la Administracion se halla arrendada en 55, capitalizada en 787 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 3023 del inventario.—Otra tierra denominada Pedro Ayuso, en dicho término y de igual procedencia, de 3 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas y 94 centiáreas: linda por N. y L. con Don José María Gallarza, y M. y P. con Julian Nombela: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 600: segun la Administracion se halla arrendada en 50, capitalizada en 675, por que se subasta.

Número 3024 del inventario.—Otra tierra denominada Virruco, en dicho término y de igual procedencia, de 4 fanegas y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 2 hectáreas, 11 áreas y 41 centiáreas: linda por N. con Lino Ceveira, M. con D. José María Gallarza, L. con Doña María Romo, y P. con camino de Villamiel: ha sido tasada en renta en 50 rs., en venta 1350: segun la Administracion se halla arrendada en igual cantidad, capitalizada en 1125, se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más

abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espeliente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conoci-

miento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 7 de diciembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.